

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-292**, de CARLOS EDUARDO CORREAL MANCERA contra INVERSIONES CHEJAR Y OTRAS, informando que traslado para dar contestación a la demanda corrió entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre de 2020; que obra contestación a la demanda por parte de la Sociedad Universal Automotora de Transportes S.A., e Inversiones Chejar (fls. 66 a 71); que para reformar demanda venció el 16 de septiembre sin que así se hiciera; que entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 transcurrió la vacancia judicial.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Mediante auto del pasado 25 de agosto (fls. 116-117), se dispuso tener por notificados por conducta concluyente a los codemandados LUIS ERNESTO GONZÁLEZ ROJAS e INVERSIONES CHEJAR S.A.S., y correr el traslado respectivo, el cual una vez vencido, no se aportó respuesta a la demanda.

Ahora, advierte el Juzgado que el apoderado de la demandada UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A., al momento de contestar, lo hizo también a nombre de la codemandada INVERSIONES CHEJAR S.A.S. (fls. 66 a 71), sin embargo, no aportó poder para actuar en su representación, pues el que obra a folio 65 únicamente está facultado para actuar como apoderado de Universal Automotora de Transportes S.A.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación de demanda a fin de que se aporte poder por parte de la codemandada INVERSIONES CHEJAR S.A.S., para lo cual se concede el término de cinco (5) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda conforme a las consideraciones precedentes, y conceder el término de cinco (5) días hábiles para que sea corregida.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 61 de fecha 19/04/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA